

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210160001 Fecha: 04-12-2025 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., jueves 04 de diciembre de 2025

i Señor(a)
ANÓNIMO
Redes sociales
X (Twitter): @Casiopeaix
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al radicado UAERMV No. 20251120210492 del 04 de diciembre de 2025 – SDQS – BTE 6738522025 – Petición redes sociales – X (Twitter) – Usuario @Casiopeaix – Señalización vial carrera 53 entre calle 134 y calle 138.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“por favor poner reductores de velocidad y señales para que no pasen camiones q rompen cables y tumbam postes carrera 53 entre calles 134 y 138. Colegio Aníbal Fernandez de Soto. Los carros pasan a altas velocidades.”* (sic) se informa:

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital 257 del 2006 *“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV”*, la Entidad está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones imprevistas que dificulten la movilidad en el Distrito Capital. (Modificado mediante el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020), el cual establece:

“(…) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en desarrollo de su objeto institucional tendrá las siguientes funciones:

- a. *Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- d. *Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera. (…)*

Adicionalmente, es importante mencionar que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan en segmentos viales a los cuales esta Entidad haya ejecutado mantenimiento periódico a través de *cambio de carpeta (CC)* y de *Rehabilitación Vial (RH)*, ya sea en *pavimento flexible* como en *rígido*, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2: *“En todo contrato de construcción, pavimentación*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*  * Radicado: 20251210160001 Fecha: 04-12-2025 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se procedió a revisar y consultar el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo – SIGMA, la base de datos de la entidad, y así mismo, el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano, y se pudo verificar que los segmentos de su requerimiento cuentan con el siguiente reporte:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: EL PRADO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91011790	11012387	KR 53	AC 134	CL 134A	LO	No se han ejecutado por parte de la UAERMV actividades de mantenimiento periódico ¹ en la vigencia 2025.
167653	11009112	KR 53	CL 134A	CL 134D	LO	
167654	11008791	KR 53	CL 134D	CL 135	LO	
167655	11008662	KR 53	CL 135	CL 136	LO	
167656	11008526	KR 53	CL 136	CL 137	LO	
167657	11008388	KR 53	CL 137	CL 137A	LO	
167658	11008243	KR 53	CL 137A	AC 138	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Por lo tanto, no es competencia de la UAERMV implementar, ni ejecutar actividades de mantenimiento de señalización horizontal en la zona. Esto se debe a que no se han ejecutado ni se tienen programadas actividades de construcción, pavimentación o rehabilitación vial. Esto está en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2, el cual establece: *“En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”.*

Ahora, es importante destacar que, si un segmento presentó alguna reserva en algún momento, las actividades correspondientes ya han sido desarrolladas y, por lo tanto, la reserva asociada ya no está activa. Esto significa que la información que se indica en el Sistema de Información Geográfica (SIGIDU) del Instituto de Desarrollo Urbano representa el historial completo del segmento. En este sentido, no existen reservas vigentes por la UAERMV en la actualidad, para los segmentos viales de su requerimiento.

En este contexto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, específicamente en el literal (i) del Artículo 108, la función básica de la entidad competente, que en este caso corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad, incluye: *“Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros*

¹ Mantenimiento Periódico: Conjunto de actividades superficiales que no comprometen masivamente las capas inferiores de la estructura del pavimento, tendientes a lograr que se alcance el período de diseño o vida útil, conservando su condición de servicio. Constituyéndose así en una práctica preventiva o correctiva.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20251210160001 Fecha: 04-12-2025 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital". Por lo tanto, es la Secretaría Distrital de Movilidad la entidad encargada de llevar a cabo el mantenimiento, reposición y demás actividades relacionadas con la señalización solicitada.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, y en observancia de los artículos 12 y 13 del Acuerdo Distrital No.755 de diciembre 19 de 2019 Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se envía copia de esta respuesta a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que atienda su requerimiento y de esta manera, proceda con las acciones correspondientes.

Cordialmente,

Copia : Secretaría Distrital de Movilidad – Calle 13 No. 37 – 35. – radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Documento 20251210160001 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planeación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-12-2025 20:15:48
Revisó:	DIEGO MAURICIO BORDA CARDOZO - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - diego.borda@umv.gov.co
 3e557bab69660c8f098d57c67a010f73d3d47ae954928481cf82dc1bafd03b3b Código de Verificación CV: c2451 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 09/12/2025, y se desfija finalizada la jornada del día 15/12/2025, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.